

CALENDARIO FISCAL DE ABRIL DE 2020

A falta de que la situación extraordinaria que vive en estos momentos el país, como consecuencia del Covid-19, pueda cambiar todos los plazos de presentación de declaraciones fiscales, al día de hoy el calendario para el segundo trimestre de año 2020 es el siguiente:

Retenciones

Desde el día 1 hasta el día 20 de abril está abierto el plazo de presentación de las declaraciones de retenciones e ingresos a cuenta de rendimientos del trabajo y actividades profesionales correspondientes al 1^{er} trimestre del año 2020, tanto para los profesionales como para las sociedades, modelo 111. Este modelo puede presentarse por Internet con certificado electrónico, DNI electrónico o con el nuevo sistema PIN 24Horas.

Durante ese mismo plazo se presentarán las declaraciones correspondientes a las retenciones de los arrendamientos de inmuebles, modelo 115.

También se pueden presentar mediante pre-declaración impresa obtenida previa cumplimentación de los formularios disponibles en la Sede electrónica, o utilizando los modelos de declaración obtenidos al usar un programa informático desarrollado por la Agencia Tributaria (programas de ayuda), u otro que obtenga un fichero con el mismo formato e iguales características y especificaciones que aquel.

Pagos fraccionados de Renta

Desde el día 1 hasta el día 20 de abril se presentarán las declaraciones de los Pagos Fraccionados a cuenta de la Renta relativas al 1^{er} trimestre del año 2020, modelo 130, donde los profesionales deberán hacer constar sus ingresos y gastos e ingresar el 20% del rendimiento neto resultante menos las retenciones que les hayan practicado sus clientes.

Conviene recordar que aquellos profesionales a los que durante el año 2019 les hubieran hecho retenciones sobre más del 70% de sus ingresos profesionales y hubieran comunicado a la Administración Tributaria tal circunstancia mediante la presentación de la oportuna declaración del modelo 036/037, no tendrán necesidad de presentar tal declaración.

Puede presentarse en papel pre-impreso resultante del sistema de ayuda de la AEAT o de otro validado por la Agencia, y utilizando los sistemas de Internet (certificado electrónico, DNI electrónico o PIN 24Horas).

Impuesto sobre el Valor Añadido

Desde el día 1 hasta el día 20 de abril se presentarán las declaraciones del 1^{er} trimestre del año 2020, modelo 303, del Impuesto sobre el Valor Añadido, en el que se incluirán todos los Ivas devengados y los Ivas soportados del trimestre.

Asimismo se podrá deducir el saldo a compensar de la liquidación del 4º trimestre del año 2019, en caso de que aquella hubiera resultado negativa y se hubiera solicitado compensación.

Este modelo sólo puede presentarse por Internet con certificado electrónico, DNI electrónico o PIN 24Horas, y mediante papel pre-impreso resultante del sistema de ayuda de la AEAT o de otro validado por la Agencia .

Impuesto sobre Sociedades

Desde el día 1 hasta el día 20 de abril se presentarán las declaraciones correspondientes al 1^{er} Pago a Cuenta del Impuesto sobre Sociedades del ejercicio 2020, modelo 202, para aquellas sociedades cuyo ejercicio económico coincida con el año natural.

De no haber optado la sociedad por un régimen especial, el ingreso será del 18% de la cuota íntegra del ejercicio anterior minorada en las deducciones para evitar la doble imposición, las bonificaciones, otras deducciones y las retenciones e ingresos a cuenta de dicho ejercicio.

Esta declaración sólo se puede presentar por Internet con certificado electrónico.

Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas

Desde el 1 de abril y hasta el 30 de junio se puede solicitar el borrador de la declaración, y también presentar la confirmación del borrador por vías no presenciales con resultado a devolver, renuncia a la devolución, negativo y a ingresar sin domiciliación en cuenta. El plazo para la confirmación del borrador con resultado a ingresar con domiciliación en cuenta finalizará el 25 de junio.

En cualquier caso, los datos fiscales de los contribuyentes están disponibles desde el día 23 de marzo de 2020, para ser consultados y comprobados antes de tramitar las declaraciones correspondientes.